

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

CHIRIGUANA – CESAR- VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

AUTO No.945

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ.

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DDO: ELIECER MENESES SÁNCHEZ.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00174-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **ELIECER MENESES SÁNCHEZ** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **ELIECER MENESES SÁNCHEZ** identificado con la C.C. No. 77.105.454, quien recibirá notificaciones en la Vereda de los Cerrajones, en el corregimiento de la Aurora, del municipio Chiriguaná - Cesar, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.895.000) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha 26 de Octubre de 2007.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$4.954.288) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el día 21 de Julio de 2012 al 21 de Julio de 2020.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.222.275) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 27 de Junio de 2020 hasta el día de la presentación de la demanda.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENT MIL PESOS (\$100.000) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 02 de fecha 25 de Febrero de 2008.

QUINTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$235.640) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el día 25 de Febrero de 2008 al 25 de Julio de 2020.

SEXTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$61.920) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 25 de Julio de 2020 hasta el día de la presentación de la demanda

SEPTIMO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS (\$8.469.123) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

OCTAVO: Ordénese al demandado **ELIECER MENESES SÁNCHEZ**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

NOVENO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

DECIMO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

UNDÉCIMO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 22 de Septiembre de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 132**

El secretario:


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
SECRETARIO.

